

[ACD., *Gobierno Interior*, Leg. 2, exp. 2<sup>5</sup>]

À las Cortes de la Nacion Española

Como augustas dispensadoras de justicia y protectoras de los defensores de nuestra independencia, se presenta el Cor<sup>l</sup> graduado de los Exercitos nacionales D<sup>n</sup> Pedro Bernaldez, Capitan que fuè del Rejim<sup>to</sup> Ynfant<sup>a</sup> de Badajoz, agregado à la Tesor<sup>a</sup> Gen<sup>l</sup> de orden de la Rejencia, quien se huviera abstenido de distraer y molestar la atencion del Congreso si no fuese tan notorio el aprecio y consideraz<sup>n</sup> que le merecen, los que derramando su sangre en los campos del honor quedaron reducidos a una gloriosa escasez, è inhabiles para continuar en el servicio militar. El exponente se vió en este estado desde la Batalla de Talavera de la Reyna, donde una bala de fusil introducida en el hueso maxilar izquierdo, lo puso à los bordes de la muerte, y le tiene aun en imposibilidad de habrir la boca para alimentarse de otra cosa que de caldos y substancias liquidas, a costa de gastos extraordinarios según resulta de las certificaciones adjuntas N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> y de los infinitos reconocim<sup>tos</sup> de facultativos que se han verificado por si lograba su curaz<sup>n</sup>. La Rejencia del Reyno, penetrada de la infeliz suerte del exponente al cabo de 24 años de buenos y constantes servicios, y recibida cara á cara en una acción Victoriosa tan fatal herida, que le priva de partir el pan de qualquier amigo benefico, le socorrió en 5 de Septre de 810 y 26 de Ocre de 812, con la asignaz<sup>on</sup> y pago del sueldo de ten<sup>te</sup> Cor<sup>l</sup> efectivo N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> y le recomendó en 15 de Ocre de 812 y 16 de Nvre del mismo al Ministerio de Hacienda para su colocación como se acredita de las adjuntas R<sup>s</sup> Ordenes N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>. A pesar de tan terminante recomendacion y del deseo de no gravar en vano à la Nacion, que ha animado al exponente para solicitar su acomodo en destino que pueda desempeñar no lo ha logrado todavia, a causa sin duda de ser difícilmente compatible la situacion física en que se vè y una colocacion proporcionada al sueldo que actualmente disfruta. Felizmente se presenta ahora una ocasion, en que sobre poder consiliarse ambas cosas reciba el exponente su premio directam<sup>te</sup> de la munificencia de las Cortes, en favor de los militares desgraciados, y prosiga sirviendo siempre al lado de la representacion nacional à quien ama y respeta el exponente en sumo grado. Tal es la de la provision de la Tesor<sup>a</sup> de Cortes establecida por el Capitulo 25 del reglamento, para el govieno interior de las mismas, a la que el exponente creè poder optar con confianza del zelo de las Cortes à beneficio de los intereses de la Nacion, que haorrará el sueldo que fuera de ella paga al exponente que agradecerá como el mayor honor esta remuneracion que le proporciona acreditar su amor, y servir a las inmediatas ordenes de las Cortes à quien:

Sup<sup>ca</sup> se sirvan concederle la gracia del nombram<sup>to</sup> de Tesor<sup>o</sup> de ellas, tomandose previam<sup>te</sup> quantos informes se crean combenientes acerca de la conducta, y aptitud de conocim<sup>tos</sup> del suplicante merced que espera de la justificaz<sup>n</sup> de las Cortes. Madrid 14 de Agosto de 1820. Señor [*firma y rúbrica*] Pedro Bernaldez.